

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

INTERLOCUTORIO 431

Quibdó, catorce (14) de diciembre de los dos mil veintiunos (2021)

REFERENCIA: 27001333300220200029101
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante: MARY LUZ POTES ANGULO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – F.N.P.M

MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO MOSQUERA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 2080 del 2021 que modificó el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante¹ contra la sentencia 295 del 3 de noviembre del 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del circuito de Quibdó.

Por Secretaría notifíquese personalmente al Ministerio Público de conformidad con el artículo 198 numeral del 3º del CPACA.

Las partes deben enviar los memoriales al sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono de contacto 3218895537

Se les exhorta a las partes inscribir su correo electrónico en la página sirna.ramajudicial.gov.co. De conformidad con el Decreto 806 del 2020.

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva el proceso a despacho para continuar con su tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORMA MORENO MOSQUERA
Magistrada

¹ La parte demandante presentó el recurso de apelación el 9 de noviembre del 2021

